

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso VERBAL DE SIMULACIÓN con el atento informe de que en fecha 24 de octubre hogaño venció el término otorgado en auto de fecha 13 de octubre de 2023 a EPS SALUD TOTAL y a la APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA, a fin de que allegaran información dentro del presente trámite, para lo cual en fecha 18 de octubre de 2023 la EPS SALUD TOTAL allegó respuesta a requerimiento informando los datos que reposan en sus archivos del señor CLODOBALDO DUARTE GARCIA, así mismo, en fecha 24 de octubre de 2023 la apoderada de la parte demandada allegó respuesta a requerimiento informando lo manifestado por su poderdante bajo la gravedad de juramento que se hace extraño que el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce cualquier notificación de los señores CLODOBALDO DUARTE GARCÍA, Y GUSTAVO DUARTE GARCÍA, toda vez que el apoderado se comunicó con el SEÑOR GUSTAVO DUARTE GARCÍA, sin embargo, allega los números de contacto suministrados por la demandada manifestando desconocer el domicilio de los mencionados señores. Para lo que estime proveer. Carcasí - Santander, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario

RDO: 681524089001-2022-00015-00 **DTE:** ALCIRA DUARTE GARCÍA, ADELINA DUARTE GARCÍA, CLODOBALDO DUARTE GARCIA Y GUSTAVO DUARTE GARCIA COMO SUCESORES PROCESALES DE LA SEÑORA PAULINA GARCÍA DE DUARTE (Q.E.P.D.)

PDO: DICNA ROSA DUARTE GARCIA PSO: VERBAL DE SIMULACIÓN

AUTO INCORPORA PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ Carcasí – Santander

Carcasí - Santander, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023 notificado en estados de fecha 17 de octubre de 2023, a efectos de dar trámite a solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante en fecha 13 de octubre de 2023 según memorial visto a folio 406, este estrado judicial requirió a la EPS SALUD TOTAL a efectos de allegar información de notificación (dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otras) que repose en sus archivos en lo que respecta al señor **CLODOBALDO DUARTE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.608.603, a su vez, se requirió a la apoderada de la parte demandada a fin de allegar información de notificación (dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otras) que repose en sus archivos en lo que respecta al señor **GUSTAVO DUARTE GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.263.580 atendiendo que el mencionado señor le otorgó y retiró poder a la apoderada de la parte demandada.

En fecha 18 de octubre de 2023 la EPS SALUD TOTAL allegó respuesta a requerimiento vista a folios 413 a 414 informando los datos que reposan en sus archivos del señor CLODOBALDO DUARTE GARCIA identificado con C.C.: 5.608.603 Dirección de Residencia CL 103B 8A 02 BRR PORVENIR BUCARAMANGA – SANTANDER, correo Electrónico duartefreddy1304@gmail.com.

Así mismo, en fecha 24 de octubre de 2023 la apoderada de la parte demandada Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO allegó respuesta a requerimiento vista a folio 415 informando lo manifestado por su poderdante "bajo la gravedad de juramento que se hace



extraño que el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce cualquier notificación de los señores CLODOBALDO DUARTE GARCÍA, Y GUSTAVO DUARTE GARCÍA, toda vez que el apoderado se comunicó con el SEÑOR GUSTAVO DUARTE GARCÍA", sin embargo, allega los números de contacto suministrados por la demandada manifestando desconocer el domicilio de los mencionados señores. CLODOBALDO DUARTE GARCÍA Celular 3223588698. GUSTAVO DUARTE GARCÍA Celular: 3102350156.

De esta forma, se dispondrá incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante respuesta remitida por la EPS SALUD TOTAL vista a folios 413 a 414 del expediente electrónico y respuesta allegada por la apoderada de la parte demandada Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO vista a folio 415 del expediente electrónico, a fin de que la parte demandante proceda a notificar el contenido del auto de fecha 12 de septiembre de 2023 a los sucesores procesales CLODOBALDO DUARTE GARCÍA.

Igualmente, la parte demandante debe allegar poder debidamente otorgado por los sucesores procesales CLODOBALDO DUARTE GARCIA y GUSTAVO DUARTE GARCÍA, en caso de que estos quisieran otórgaselo, o en su defecto los señores CLODOBALDO DUARTE GARCIA y GUSTAVO DUARTE GARCIA deberán allegar poder otorgado a cualquier otro apoderado a fin de ejercer su defensa dentro del presente proceso.

Así mismo, atendiendo que del señor GUSTAVO DUARTE GARCIA solo se tiene número de teléfono, se le pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante para efectos de llevarse a cabo la notificación del auto de 12 de septiembre de 2023 con la advertencia de comparecer a través de apoderado judicial, ya sea a su cargo o a cargo de otro apoderado judicial, para cual deberá allegar constancias de la notificación de dicho auto.

En caso de que la parte actora no pueda llevarse a cabo dicha notificación con el señor GUSTAVO DUARTE GARCIA, deberá manifestar bajo gravedad de juramento dicha situación y en caso de que sus poderdantes desconozcan dirección de notificación del señor GUSTAVO DUARTE GARCIA, también deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento.

En el mismo sentido, se requerirá al apoderado de la parte demandante a fin de que dentro del término de cinco (05) días aclare a este despacho lo manifestado por la apoderada de la parte demandada respecto de que el apoderado se comunicó con el señor GUSTAVO DUARTE GARCÍA. Esto atendiendo que en fecha 13 de octubre de 2023 según memorial visto a folio 406, el apoderado de la parte demandante manifestó "MARCO ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de parte de los herederos de la señora PAULINA GARCIA DE DUARTE (q.e.p.d.), me permito informar al Despacho que desconozco cualquier dirección de notificación, canal digital o algún medio para la notificación de los señores CLODOBALDO DUARTE GARCIA y GUSTAVO DUARTE GARCIA, por lo cual se me imposibilita realizar la notificación solicitada por su Señoría, por lo cual solicito oficiar a las respectivas EPS para que aporten dichas direcciones o canales digitales para realizar las respectivas notificaciones." (Subrayado fuera de texto).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante respuesta remitida por la EPS SALUD TOTAL vista a folios 413 a 414 del expediente electrónico y respuesta allegada por la apoderada de la parte demandada Dra. RUTH



MARGARITA BARAJAS LIZCANO vista a folio 415 del expediente electrónico. Conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que dentro del término de cinco (05) días proceda a notificar el contenido del auto de fecha 12 de septiembre de 2023 a los sucesores procesales CLODOBALDO DUARTE GARCIA; notificación que deberá realizarse conforme a lo señalado en la ley 2213 de 2022 art.8 y deberá allegar las constancias de recibido conforme lo señala la ley, o en su defecto podrá remitir la comunicación al sucesor procesal por medio de servicio postal autorizado legalmente , debiendo allegar una copia de la comunicación de la empresa de servicio postal cotejada y sellada y constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente expedida por la empresa de servicio postal.

Con respecto al sucesor GUSTAVO DUARTE GARCÍA, se le pone en conocimiento el número telefónico suministrado por la apoderada de la parte demandada, obrante en el expediente digital a folio 415 a efectos que dentro del mismo termino de los cinco días se sirva llevar a cabo la notificación del auto de 12 de septiembre de 2023. Para cual deberá allegar constancias de la notificación conforme a lo estatuido en el ordenamiento jurídico y legal existente para el caso de notificación de dicho auto ya señalada. En caso que el sucesor no suministre datos de ubicación, deberá el apoderado de la parte actora junto con sus poderdantes informar que desconoce la dirección de notificación del señor GUSTAVO DUARTE GARCIA, dicha información deberán manifestarlo bajo gravedad de juramento. Conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que dentro del término de cinco (05) días aclare a este despacho lo manifestado por la apoderada de la parte demandada respecto de que el apoderado se comunicó con el señor GUSTAVO DUARTE GARCÍA. Esto atendiendo que en fecha 13 de octubre de 2023 según memorial visto a folio 406, el apoderado de la parte demandante manifestó desconocer cualquier dirección de notificación, canal digital o algún medio para la notificación de los señores **CLODOBALDO DUARTE GARCIA** y **GUSTAVO DUARTE GARCIA**. Conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: Se exhorta a las partes demandantes y demandada junto con sus apoderados que deben prestar al juez su colaboración para la práctica de la diligencia de notificación e igualmente deben abstenerse de obstaculizar el desarrollo de diligencia, lo anterior conforme obra en el expediente digital, ya que desde septiembre de 2023 se ha tratado de notificar dicha providencia y no ha obtenido colaboración alguna para ello, encontrándose en una dilación injustificada del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN JUEZ





Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 25 DE OCTUBRE DE 2023 - INCORPORA PONE EN

CONOCIMIENTO REQUIERE

ANOTACION: ESTADO No. 98

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario